



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Expediente Electrónico N° EX-2020-09762891-GCABA-DGCYC- S/Prórroga de Plazos

VISTO: Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nacionales Nros. 260-PEN/2020, 297-PEN/2020, 325-PEN/20, 355-PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20, 493-PEN/20, 520-PEN/20, 576-PEN/20, 605-PEN/20, 641-PEN/20, 677-PEN/20 y 714-PEN/20, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1-GCABA-AJG-2020, 8-GCABA-AJG-2020 y 12-GCABA-AJG-2020, las Disposiciones Nros. 280-GCABA-DGCYC-2020, 478-GCABA-DGCYC-2020 y 578-GCABA-DGCYC-2020, el Expediente Electrónico N° EX-2020-09762891-GCABA-DGCYC y,

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) constituye una pandemia y que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, haciendo un llamado a la Comunidad Internacional para actuar con responsabilidad y solidaridad;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la OMS en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA-AJG-2020 se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 con el fin de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus;

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 8-GCABA-AJG-2020 y N° 12-GCABA-AJG-2020, se prorrogó hasta el 30 de septiembre de 2020 la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 2.095 regula el Régimen de Compras y Contrataciones en el ámbito del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Disposición N° 280-GCABA-DGCYC-2020, entre otras cosas, prorrogó de manera excepcional, por sesenta (60) días corridos, la vigencia de la documentación de los proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, cuyo vencimiento operó entre el 17 de marzo y el 30 de abril;

Que posteriormente, por la Disposición N° 478-GCABA-DGCYC-2020 se prorrogó de manera excepcional, por sesenta (60) días corridos, la vigencia de la documentación antes mencionada, cuyo vencimiento operó entre el 01 de mayo y el 30 de junio del presente año;

Que por la Disposición N° 578-GCABA-DGCYC-2020, se prorrogó nuevamente de manera excepcional, por sesenta (60) días corridos, la vigencia de la documentación antes mencionada, cuyo vencimiento operó entre el 01 de julio y el 31 de agosto del presente año;

Que, por otro lado, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297-PEN/20, se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", la cual a los fines de proteger la salud pública, se prorrogó mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325-PEN/20, 355-PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20, 493-PEN/20, 520-PEN/20, 576-PEN/20, 605-PEN/20, 641-PEN/20, 677-PEN/20 y 714-PEN/20 extendiéndose hasta el 20 de septiembre del presente año inclusive;

Que en consecuencia, resulta necesario prorrogar de manera excepcional, por treinta (30) días corridos, la vigencia de la documentación de los proveedores inscriptos, cuyo vencimiento opere entre el 01 y el 30 de Septiembre del corriente año;

Que asimismo, resulta necesario considerar provisoriamente como válidos los inicios de trámites de actualizaciones y ampliaciones presentados por las empresas ante otros organismos nacionales, municipales y provinciales, durante la emergencia sanitaria dispuesta, otorgándole a los mismos un plazo de vigencia de 30 días contados a partir de la fecha de su presentación en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP);

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPONE:

Artículo 1°.- Prorrógase de manera excepcional, por treinta (30) días corridos, la vigencia de la documentación de los proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, cuyo vencimiento opere entre el 01 y el 30 de Septiembre del presente año.

Artículo 2°.- Aceptase en forma provisoria como válidos los inicios de trámites de actualizaciones y ampliaciones presentados por las empresas ante otros organismos nacionales, municipales y provinciales, durante la emergencia sanitaria dispuesta, otorgándole a los mismos un plazo de vigencia de 30 días contados a partir de la fecha de su presentación en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP).

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese. Cumplido, archívese.

